

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Precios de suscripcion.

En esta capital, 12 rs. al mes.
Fuera de la capital, 14 id. id.
Número suelto, 1 y 1/2 id.

Este periódico se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

No se admiten documentos que no vengan autorizados por el señor Gobernador de la provincia.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, en la imprenta, librería y encuadernación de don Antonio Concha, Portal Empedrado, núm. 39.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su importante salud en el real sitio de San Ildefonso.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 375.

Montes.

Por real orden de 21 de Agosto próximo se dispone la enagenacion en pública licitacion de la corta y aprovechamiento de veinte pinos en los montes de Descargamaría, bajo el tipo de cuarenta y cinco reales cada uno, en que han sido tasados por los empleados del ramo.

La subasta tendrá lugar ante el Alcalde constitucional de citado pueblo el día 10 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en cuyo punto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones desde el 27 del corriente, para conocimiento del público.

Cáceres 6 de Setiembre de 1859.—
El Gobernador, Francisco Belmonte.

CIRCULAR NUM. 276.

En virtud de lo dispuesto por real orden de 26 de Mayo último, este Gobierno ha señalado el día 13 del próximo mes de Octubre, á las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de la corta y aprovechamiento de ciento sesenta y cinco pinos de los montes de Jerte, bajo el tipo de mil seiscientos reales en que han sido tasados, y cuyo tipo se admite como minimum de las proposiciones.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en las disposiciones vigentes, en esta capital ante el Gobierno de provincia, y en Jerte ante el Alcalde del pueblo; hallándose en ambos puntos de manifiesto el pliego de condiciones para conocimiento del público desde 1.º de Octubre.

Cáceres 7 de Setiembre de 1859.—
El Gobernador, Francisco Belmonte.

Anuncio.

La Secretaría del Ayuntamiento de El Gordo, se halla vacante por renuncia del que la obtenia. Su dotacion es de 3.000

reales anuales pagados por trimestre de los fondos municipales, siendo de su cargo los trabajos de estadística y repartimientos de contribuciones.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento espresado dentro del término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta, debiendo procederse á su provision trascurrido este plazo, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Cáceres 6 de Setiembre de 1859.—
El Gobernador, Francisco Belmonte.

Apuntes sobre el estado de la costa occidental de Africa y principalmente de las posesiones españolas en el golfo de Guinea, por don Joaquin J. Navarro, Teniente de Navio.

ESPLORACION DEL NIGER.

(Continuacion.)

El doctor Barth permaneció solamente cuatro dias en Yola, á consecuencia del mal tratamiento que recibió del Sultan Mahommed Lawal; pero este tiempo fué suficiente para poder informarnos de que Adamowa es uno de los reinos mas ricos en marfil del Africa central, y que el vecino de Kororoota, al Sur, da varias producciones minerales; que ambos son ricos y muy poblados, y que están gobernados por Monarcas sujetos al Gran Filatah, Sultan de Sakatu. Dice que los habitantes de Wakari, capital de Kororoota andan vestidos; pero como no visitó el punto, esta noticia no merece gran confianza.

Este descubrimiento (de que el Binie y el Tshadda son únicamente una corriente) ha demostrado que el último rio no tiene conexion con el lago Tshad, y que los únicos rios que comunican con él, son el Shary y el Yeou ó Komadagu (Makuma) que desagua en él, en vez de tener en él su origen.

El *Pleiad* fué construido por Mr. Laird de Birkenhead; era un vapor de hélice de 150 piés de eslora y 22 de manga, con máquina de 40 caballos y registro de 61 toneladas. Sus cámaras de popa y de proa, contenian cada una cinco hermosos camarotes para Oficiales, con su repostería y un baño. De uno á otro camarote habian ventilacion por medio de persianas movibles; y sobre las puertas quedaba una abertura que permitia la circulacion de una corriente de aire de popa á proa. La cámara de popa estaba alhajada con elegancia; su mobiliario consistia en mesas de caoba, sofás y sillones de piel marroquí, lámparas y aparadores en ambos lados de la entrada. También formaba parte del mismo una

magnífica librería. Para su defensa llevaba en la cubierta dos colisas de á dos en las amuras, y dos carronadas de á cuatro en el alcázar, asi como otra colisa de á doce en el centro del buque.

El *Pleiad* fué el primer buque explorador á que se le aplicó la hélice, y fué construido bajo el modelo del famoso yatch *América*. Con la hélice arriba, era una goleta muy velera, de modo que la peculiaridad de su construccion la ponía en disposicion de hacer sus travesías en la escena de eparaciones, sin necesidad de embarcar leña verde como combustible, que engendra la fiebre con toda seguridad. Por su corta eslora era de muy fácil manejo; y en la mar, á vela y máquina, hacia mas de 10 millas por hora.

El contrato entre el almirantazgo inglés y Mr. Laird, fué que el último construyese el vapor á sus espensas, y que el Gobierno sufragaria los gastos de viaje que ocurriesen hasta la cantidad de 5.000 libras. Además debia admitir á su bordo como pasajeros todos los Oficiales que el Gobierno tuviese á bien comisionar para la expedicion. Como las razas indígenas de Africa son incapaces de apreciar el interés de una expedicion de carácter puramente científico, calculó Mr. Laird que la buena acogida de los buques y de los Oficiales del almirantazgo, dependia en gran manera del motivo ostensible de su viaje. Proveyóse por tanto de un cargamento adecuado para traficar en marfil y aceite de palma. El doctor Baikie, R. N., D. J. May; R. N., y un ayudante del doctor Baikie, componian la comision del Gobierno. El Gobernador español de la isla de Fernando Póo Mr. Baecroft, Cónsul de S. M. británica en la Ensenada de Bifra, se prestó voluntario para el mando de esta expedicion, y siendo ya veterano en las exploraciones del Niger, se aceptaron inmediatamente sus servicios. Desgraciadamente falleció durante el viaje del *Pleiad* á Fernando Póo, y ocupó su lugar el doctor Baikie, que era el Oficial mas caracterizado de la misma.

La expedicion, á la salida de Fernando Póo para el Niger el día 8 de Julio, constaba de los tres Oficiales del almirantazgo arriba citados, del reverendo Mr. Crother, de nueve europeos contratados por Mr. Laird, entre los cuales yo formaba parte como médico de la misma, 21 africanos como intérpretes, marineros y fogoneros, con 33 erumanes, componiendo un total de 66 individuos. Regresamos á Fernando Póo el 7 de Noviembre siguiente, despues de una ausencia de ciento veinte y dos dias, con igual número, sin que hubiese que lamentar la pérdida de un solo individuo.

Tal fué el satisfactorio resultado de la expedicion bajo el punto de vista sanitario: poco despues de nuestro regreso á Inglaterra, dirigió Mr. Laird una carta á lord Clarendon, haciéndole presente la conveniencia de establecer escursiones

anuales á estos rios con un vapor, apoyándose en el resultado de la expedicion del *Pleiad*. Teniendo á la vista, dice Mr. Laird, todas las anteriores expediciones al Niger, ó las que se han verificado por tierra para hacer descubrimientos en el Africa central, la del *Pleiad* es muy notable por el feliz regreso de todos los europeos que han tomado parte en ella.

Como que nuestro Gobierno, en la época del regreso á Inglaterra del *Pleiad* en principios de 1855, tenia absorta toda su atencion en la guerra de la Crimea, nada pudo hacerse durante dicho año; pero á fines del de 1856 entró Mr. Laird en nueva contrata con el Ministerio de Estado, por la cual el Gobierno debia poner á su disposicion un vapor todas las primaveras por espacio de cinco años, y al propio tiempo tomó sus medidas para dar algun interés comercial á la especulacion. El mando de esta nueva expedicion fué tambien conferido al doctor Baikie, que llegó á Fernando Póo en Mayo de 1857 á bordo del vapor-correo *Cadance*; salieron de Clarence en el *Dayspring* en el 29 de Junio. Una goleta de vela, que con objetos comerciales debia situarse en la confluencia de los dos rios, salió de Clarence el día 25 de Junio para la boca del rio Brass, con objeto de ser remolcada desde allí por el vapor.

El *Dayspring* estaba construido por el modelo del *Pleiad*, con la diferencia de ser unos 20 piés mas corto, tener sus máquinas sobre cubierta, y calar solamente cuatro piés de agua.

El objeto principal de esta expedicion, segun las instrucciones del Gobierno de S. M., era el de explorar el rio Niger y sus tributarios; determinar cuales fuesen los productos naturales y aspecto de los países que atravesaban; entrar en relaciones de amistad con los jefes indígenas; facilitar el regreso á sus hogares de los africanos libertos, y manifestar prácticamente las ventajas del legítimo comercio, sobre el repugnante é inmoral tráfico de esclavos.

(Se continuará.)

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASILLAS DE CORIA.

Subasta.

Habiendo renunciado al derecho de preferencia que tenia el vecindario en la subasta celebrada en este día de los disfrutes de propios, y declarados sobrantes, se llaman licitadores á indicados aprovechamientos, consistentes en la bellota alta y baja de la dehesa, yerbas de invierno del cuarto que en la misma es del fondo, y hornos de pan cocer, en la subasta que ha de celebrarse el día 11 de este mes, de diez á doce de su mañana, bajo el presupuesto y condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta



municipalidad, admitiéndose indistintamente á vecinos y forasteros.

El día 18 del mismo y hora citada se celebrará la última subasta para la mejora de la décima de los aprovechamientos que resulten posturados.

Lo que se publica para inteligencia de los apertentes.

Casillas 4 de Setiembre de 1859.—El Alcalde, Remigio Clemente.—El Secretario, Pablo Cruz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CORIA.

Remates de pastos y bellota.

Bajo el presupuesto y condiciones que estarán de manifiesto se rematarán en los días 18 y 25 del corriente, de diez á doce de la mañana, y sitio de costumbre, las yerbas de invierno y pastos de verano del monte Campillo y Cañada de Viales.

En iguales días, y espediente separado, la bellota de dicho monte, cuyos aprovechamientos se efectuarán en las épocas respectivas.

Coria 2 de Setiembre de 1859.—El Alcalde, Tomás Maldonado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MONTANCHEZ.

Estravio de un jumento.

A Juan Cuesta Ledo, vecino de esta villa, se le ha estraviado un jumento de pelo negro, de mediana alzada, cola larga, herrado de las manos, edad cerrada, y con espundias en los testes.

La persona que sopa su paradero se servirá avisarlo á su dueño, quien se mostrará agradecido.

Montanchez 6 de Setiembre de 1859.—El Alcalde, Alonso Flores.—Juan Fernandez Arias, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE EL GORDO.

Subasta.

Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional de esta villa se sacan á la subasta pública para estos vecinos y forasteros el día 20 y 27 del mes próximo venidero de Setiembre, á las diez de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la corporación, las fincas pertenecientes á los propios y del comun de dichos vecinos que á continuacion se espresan.

El fruto de bellota y yerba de la dehesa boyal: las yerbas de las dehesillas y el fruto de bellota de las dos terceras partes de la suerte del monte de Guadalpeñal y Chaparral del Pendon.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para que llegue á noticia de los licitadores.

El Gordo 25 de Agosto de 1859.—El Alcalde, Gabriel Muñoz.—El Secretario interino, Manuel Herrero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE BROZAS.

Aparicion de una mula.

Hace algunos días que se halla en poder de Miguel Garay Marchena, de esta vecindad, por haberse aparecido en su majada de la Brava, jurisdiccion de esta villa, una mula de las señas siguientes:

Roja, falta del ojo derecho, acollorada de las costillas de la ganga mas del lado derecho que del izquierdo, de talla mediana, sin hierro, cerrada de edad y se cree es burra.

La persona que se crea con derecho á dicho animal puede presentarse á esta Alcaldía con los justificantes que acrediten la propiedad y le será entregada.

Brozas 3 de Setiembre de 1859.—El Alcalde, Cancio Moreno.—D. S. O., Cayetano Bravo, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MILLANES.

Anuncio.

El Ayuntamiento que presido, en session de este día, ha acordado que los remates de las yerbas y bellota de las fincas de propios y de aprovechamiento comun de esta villa, tengan efecto en los días 18 y 25 del presente mes, de diez á doce de sus mañanas, bajo el tipo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en el acto de dichos remates y que constan en el espediente de su razon.

Lo que se anuncia para inteligencia de los que quieran interesarse.

Millanes 4 de Setiembre de 1859.—El Alcalde, Manuel Estevez.—P. A. D. A., Tomás Ballesteró, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CASTAÑAR DE IBOR.

Presentacion de relaciones.

Por el Ayuntamiento constitucional y Junta pericial que presido, se ha acordado que desde este día hasta el 20 del corriente, sea el plazo que se concede á estos vecinos y forasteros contribuyentes, para la presentacion de sus respectivas relaciones de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganadería que posean en este término jurisdiccional, para el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento para 1860; con apercibimiento de que no verificándolo se desestimarán todas las quejas justas é injustas que promuevan y además quedarán sujetos á sufrir el correctivo marcado por instruccion.

Castañar de Ibor á 1.º de Setiembre de 1859.—Juan Molina.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE PORTAJE.

En la noche del 24 de Agosto último, faltaron de este pueblo dos cerdas y un cerdo de la propiedad de Felipa Borrero, de esta vecindad, de las señas siguientes:

Una cerda pelada, ramal por detras en la oreja izquierda, y en la derecha muesca por delante.

Otra algo negra, con la misma señal, y ambas de dos años.

Un marrano de un año, pelado, bastante crecido y orejisano.

La persona que supiere su paradero lo avisará á esta Secretaría para su rescato y se le gratificará.

Portaje y Setiembre 2 de 1859.—El Alcalde, Juan Rodriguez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALDEA DEL OBISPO.

Subasta.

En los días 20 y 27 del corriente, de diez á doce de su mañana, ha de tener lugar la subasta del disfrute de la próxima montañera de las dehesas que constituyen el monte comun de este pueblo, con arreglo á las condiciones que constan del espediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Aldea del Obispo y Setiembre dos de 1859.—El Alcalde, Feliciano Araujo.—Juan Dominguez, Srio.

Julian del Caño, Escribano del Juzgado de Coria.

Certifico: Que el pleito que promovieron en este Juzgado los sujetos de que se

hará mención contra el Ayuntamiento de esta ciudad, sobre que se declaren pertenecerles los productos de pastos y demas de varias tierras de su propiedad, enlavadas en este término, seguido por todos sus trámites se ultimó con la sentencia siguientes:

Sentencia.

En la ciudad de Coria á 11 de Agosto de 1859, el Sr. D. Antonio José de Valdivielso, Juez de primera instancia de ella y su partido; vistos estos autos seguidos á instancia de D. Domingo Cándenas, D. Valentin Cándenas, Sr. Tomás Maldonado, D. Vicente Gutierrez, D. Cándido Gallego, Joaquin Serrano, Martin Pascual Perianes, Bonifacio Collado, don Juan Antonio Noguera, D. Julian Noguera, doña Plácida Muñoz, D. Jacobo Muñoz, Adrian Gomez, Máximo Montero, Bernardo Montero, D. Marcelo Zugasti, Sr. Salustiano Hernandez, Pascual Valiente, Manuel Clemente, D. Domingo Parro, doña Juana Moran, Felipe Hernandez, Raimundo Garcia y D. Tiburcio Muñoz, de esta vecindad, D. Miguel Gutierrez, de Casillas, don Miguel Sierro, de Villanueva, D. Martin Solis, de Casatejada, D. Pedro Martin Soto, de Granadilla y D. Rafael Gonzalez, de la Abadía, y á nombre y representacion de todos el referido D. Juan Antonio Noguera, Procurador del Juzgado, contra el Ayuntamiento de esta ciudad, sobre pertenencia de pastos:

Resultando que por los dichos sujetos se entabló la demanda para que se declarasen de su exclusiva pertenencia los pastos y demas productos de las tierras que poseen en este término de que espresada corporacion municipal ha dispuesto hace tiempo en propia utilidad por una abusiva costumbre:

Considerando haber justificado los demandantes la posesion de las tierras y que el Ayuntamiento ha dispuesto de sus yerbas y pastos sin que haya presentado en este juicio los títulos de adquisicion y aprovechamientos como era de su deber, segun previene la 3.ª disposicion de la real orden de 11 de Febrero de 1836, y sin que tampoco se haya presentado en el mismo á pesar de haber sido citado y emplazado en forma legal, por lo que está declarado en rebeldía:

Considerando que tanto por la citada real orden, como por las de 16 de Noviembre de 1833, 19 de Marzo y 12 de Setiembre de 1834, 8 de Enero de 1841 y los decretos de 14 de Enero de 1812 y 8 de Junio de 1813, restablecidos por los de 6 de Setiembre y 24 de Noviembre de 1836, se defienden y amparan los derechos de la propiedad agrícola contra las invasiones que bajo diferentes pretextos se han hecho en ellas, privando á los dueños de las heredades del libre uso de los pastos y demas aprovechamientos, y coartándoles de cualquiera otra manera el pleno goce de sus derechos Señoriales;

Fallo:

Que debo declarar y declaro correspondiente libre y absolutamente al Licenciado D. Domingo Cándenas y demas demandantes, de que al principio se hace mención, todas las producciones naturales é industriales de las tierras de que son dueños en el término de esta ciudad, con exclusion del Ayuntamiento de la misma á quien se condena á que se abstenga en lo sucesivo de hacer suyos en todo ni en parte los pastos y cualquiera otros aprovechamientos de dichas tierras, y á que abone á los demandantes el importe de los frutos producidos ó debidos producir por ellas desde 4 de Noviembre de 1858 en que se dió por contestada la demanda. Por esta sentencia que se hará notoria respecto al demandado en los estrados del Juzgado y por edictos que se fijarán en los mismos y en el Boletín oficial de la provincia, segun la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, sin hacer espresa condenacion de costas, así

lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio José de Valdivielso.

Pronunciamento.

Leida y pronunciada ha sido la sentencia anterior por el Sr. Lic. D. Antonio José de Valdivielso, Juez de primera instancia de esta ciudad de Coria y su partido, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria en este día de la fecha. Coria 11 de Agosto de 1859.—Doy fé.—Julian del Caño.

Concuerdan con su original, cuya sentencia y pronunciamento se han hecho saber en el mismo día al Procurador de las partes y estrados de este Juzgado. Y para que conste en virtud de lo mandado pongo el presente que signo y firmo en Coria y Agosto 11 de 1859.—Julian del Caño.

Don Antonio Mogollon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido etc.

Por el presente se hace saber: Que en la noche y madrugada del 14 y 15 de Agosto desaparecieron de una heredad, en término de la Herguifuela, siete caballerías de D. Pedro Valencia Diez, Sebastian Masa, Agustin Labrador, Juan Pizarro y D. Pedro Valencia Cumbreño, cuyas señas se estampan á continuacion, y en las diligencias que instruyo he mandado insertar el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que las autoridades de la misma procedan en su caso á la detencion de las caballerías y personas que las conduzcan, remitiéndolas á disposicion de este Juzgado.

Dado en Logrosan á 4 de Setiembre de 1859.—Antonio Mogollon.—De orden de su señoría, Antonio Ruiz Arenas.

Señas de las caballerías.

Una burra cerrada, pelo rucio, frontina, de seis cuartas poco mas ó menos de alzada, herrada de las manos; propia de D. Pedro Valencia y Diez.

Un burro capon, de seis años de edad, pelo rucio, rayas en las patas y manos mas oscuras que el pelo, herrado de las manos con herraduras, y los pies con clavos de herrar ganado vacuno, de cinco cuartas y media de alzada poco mas ó menos; propio de Sebastian Masa.

Una burra pelo rucio claro, edad cerrada, alzada cinco cuartas poco mas ó menos, herida en las quijadas de las sogas trillando, por lo que la herida está cerca del cuello; propia de Juan Pizarro.

Un burro negro claro, herrado de pies y manos, de seis años de edad, de seis cuartas de alzada, hierro á fuego de tenaza en lo blanco del hocico; propio de Agustin Labrador.

Una burra con una cria muleta de dos meses, su pelo castaño, y la madre rucio, de alzada seis cuartas poco mas ó menos, de siete años de edad, hierro de ache cerrada por la parte de arriba, y escasa de cola; propia de D. Pedro Valencia Cumbreño.

Otra burra de diez y seis meses de edad, de cinco cuartas escasas de alzada, pelo rucio oscuro, herrada de pies y manos con clavos de herrar ganado vacuno, las orejas hendidas; propia del anterior.

Agustin Lujan Cava, Escribano de S. M. (que Dios guarde) público, del número y Juzgado de esta villa y su partido.

Doy fé y legal testimonio: Que en el espediente de pobreza intentado por Isidra Presumido, vecina de la Zarza, para poder litigar contra su marido Luciano Jorge y D. Diego Morales, sobre tercera dotal, seguido en rebeldía de estos y con audiencia del Promotor fiscal del Juzgado y Administrador de Rentas de esta villa, se dictó en él la siguiente

Sentencia.

En la villa de Alcántara, á 19 de Agosto de 1859, habiendo visto estos autos formados sobre el reincidente de pobreza promovido á instancia de Isidra Presumido, mujer de Luciano Jorge, y vecina de Zarza la Mayor, en los cuales han sido partes el Promotor fiscal y el Administrador de Rentas de este partido, habiéndose seguido en rebeldía de Lucía Jorge y D. Diego Morales, vecinos tambien de la Zarza.

Resultando que la Isidra Presumido solicitó en el escrito que obra por cabeza del incidente, que se le defendiese como pobre en el expediente de tercera dotal que ha incoado contra D. Diego Morales y su espresado marido:

Resultando que de la prueba practica aparece que la Isidra Presumido carece completamente de bienes y no ejerce industria de ninguna especie, ni disfruta renta, sueldo ó salario permanente:

Considerando que la referida se halla por lo tanto comprendida en el artículo 182 de la ley de Enjuiciamiento civil

Fallo:

Que debo declarar y declaro á Isidra Presumido pobre para litigar en los autos de tercera de que se ha hecho mencion, en los que disfrutará de los beneficios que se conceden por el artículo 181 de la misma ley. Y mando que esta sentencia se notifique á las partes; y ademas de serlo en los estrados del Juzgado en representacion de las dos partes rebeldes y de publicarse por medio de edictos, se inserte en el Boletin oficial de la provincia, á cuyo fin se remita con el oportuno oficio testimonio de ella al Sr. Gobernador de la misma, todo con arreglo á lo preceptuado en el artículo 1.190 de la repetida ley. Pues así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. = Juan Gonzalez Mendez.

Pronunciamiento.

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Gonzalez Mendez, Juez de primera instancia de esta villa y partido, estando celebrando audiencia pública ordinaria en este dia, siendo testigos D. Manuel Brieba, Cristóbal Diago y Fernando Toledano, de esta vecindad, lo que certifico. Alcántara 19 de Agosto de 1859. = Agustin Lujan Cava.

Está conforme la inserta sentencia con su pronunciamiento, que obra en el expediente de su referencia, al que me remito caso necesario. En fé de ello, y cumpliendo con lo mandado, estampo el presente, que signo y firmo en Alcántara á 24 de Agosto de 1859. = Agustin Lujan Cava.

El Rector del Seminario conciliar de Coria

Hace saber: Que desde el dia 15 hasta el 30 del presente mes, estará abierta la matrícula para todas las asignaturas que en dicho establecimiento habrán de ser esplicadas en el próximo curso de 1859 á 1860: que los aspirantes á cursar primero de latin, y los alumnos que en fin del curso pasado no sufrieron el exámen ordinario, ó en él quedaron suspensos, se presenten á sufrir el correspondiente en los dias 26 y siguientes, hasta el 30, pasado cuyo término no serán admitidos. = El Rector, Licenciado D. Venancio Pedroso.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO PROVINCIA DE BADAJOZ.

ANUNCIOS.

El martes 20 del corriente, de doce á dos de su tarde, se celebrará la subasta

y remate del fruto de bellota de los diferentes millares y careos que á continuacion se espresan, dependientes de la dehesa de Piedrabuena, término de San Vicente, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate, en los puntos en que ha de verificarse. La subasta será simultánea, en esta capital en los estrados del Sr. Gobernador de la provincia, ante S. S. con mi asistencia y competente escribano, y en Madrid ante los propios funcionarios, señalándose el precio de 53 reales á cada cabeza de vida ó malandar, segun la costumbre usada en la encomienda.

Las posturas podrán hacerse por millares y careos ó por todos reunidos en alza en todos casos de sus respectivos presupuestos, valorados al precio referido, pero en uno y otro caso deberán ser en pliegos cerrados, que se presentarán durante la primera hora y se abrirán en la segunda del acto del remate á presencia de los licitadores, exigiéndose como fianza interina á estos el depósito en Tesorería del 10 por 100 que sirva de tipo en los millares ó careos, ó al todo de estos, segun consista su proposicion, la cual se devolverá al que no resulte rematante, quedando en caja la de los que lo fuesen hasta la aprobacion del expediente por la Direccion general, y que los intereses del Estado queden garantidos á satisfaccion de esta Administracion.

Table with columns: Millares, Careos, Cabezas, Total de cabezas. Lists various locations like Santa Maria, Grulleras, Esparragosa, etc.

Badajoz 5 de Setiembre de 1859. = El Administrador, P. S., Vidal Garcia de la Llave.

El miércoles 21 del corriente, de doce á dos de su tarde, se celebrará la subasta y remate del aprovechamiento de yerbas de invierno de los millares que se espresan, pertenecientes á la encomienda de Piedrabuena, término de San Vicente, bajo los tipos que á continuacion se determinan, y condiciones que estarán de manifiesto en el acto del remate en los puntos en que ha de verificarse. La subasta será simultánea, en esta capital en los estrados del Sr. Gobernador de la provincia, ante S. S. con mi asistencia y competente escribano, y en Madrid ante los propios funcionarios.

Las posturas deberán hacerse en pliegos cerrados que se presentarán a la primera hora del remate, previo el deposito en Tesorería del 10 por 100 del tipo señalado á cada millar, sin cuyo requisito no será admitida. Esta fianza será devuelta al licitador siempre que resulte no ser rematante, subsistiendo la de estos hasta la aprobacion del expediente por la Direccion general, y que los intereses del Estado sean asegurados á satisfaccion de esta Administracion principal.

Table with columns: Millares, Rs. vn. Lists items like Argamino, Realejo, Macho, etc.

Se entienden como aprovechamientos de medias yerbas los millares de Macho, Realejo, Argamino y Criadero.

Badajoz 5 de Setiembre de 1859. = El Administrador, P. S., Vidal Garcia de la Llave.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

El dia 16 de Setiembre próximo, de doce á una de la tarde, se rematarán en las casas consistoriales de las cabezas de partido que se dirán, bajo la presidencia de los Sres. Jueces de primera instancia, las fincas siguientes:

Table with columns: En Cáceres, Presupuesto. Lists items like Baldío al sitio de Mata-Pegas, etc.

Table with columns: idem, etc. Lists items like Labranza de Juan Perez ó Moragas, etc.

En Cáceres y Trujillo.

Table with columns: 1023, 1024, 1419. Lists items like Monte alto y derecho de apostar, etc.

En Cáceres y Plasencia.

Table with columns: 25. Lists item like Casa en Plasencia, calle de la Pardala, etc.

En Cáceres y Trujillo.

Table with columns: 127. Lists item like Solar de fragua en Plasenzuela, etc.

En Cáceres y Logrosan.

Table with columns: 941, 983. Lists items like Monte alto y derecho de apostar, etc.

Boletin núm. 64, del 19 de este mes.

Remates para el 3 de Octubre.

En Madrid, Cáceres y Trujillo.

Table with columns: 849, 850, 851, etc. Lists items like Monte alto y derecho de apostar, etc.

Boletin núm. 65, del 20 de este mes.

Remates el 26 de Setiembre.

En Cáceres y Trujillo.

Table with columns: 859. Lists item like Monte alto y derecho de apostar, etc.

noioso, del sesmo de Trujillo..	3250	sultar las circunstancias de las fincas en los Boletines de Ventas que quedan citados Cáceres 23 de Agosto de 1859. = Anibal Morillo.
860. Idem en suertes del Obispo, id. id.....	4500	
861. Idem en cuarto Sano, idem idem.....	8750	
862. Idem en Campuzo, id. idem.....	41250	
864. Idem en Cabezuelas, idem idem.....	46000	
867. Idem en vuelta del Aciprés, id. id.....	4500	
789. Idem en vuelta de la Torrecilla, id. id.....	47500	
792. Idem en Almendrillos, idem idem.....	4000	
814. Idem en Mauparilla, idem idem.....	46250	
878. Idem en Fuente Blanca, idem idem.....	3000	
879. Idem en Pasavados, idem idem.....	7500	
882. Idem en Trinidades, idem idem.....	43500	
883. Idem en Casita de Santa Marta, id. id.....	4000	
885. Idem en Pasavadillos, idem idem.....	8750	
888. Idem en Casita de Rangel, id. id.....	3750	
1011. Idem en Capellania Chica, id. id.....	44500	
1012. Idem en Valderrosolla, id. id.....	43700	
1016. Idem en Montecillo, idem id.....	4500	
1019. Idem en Asperilla de Guadalupe, id. id.....	44000	
1371. Idem en Provisorillas, id. id.....	41750	
1372. Idem en Palanco Escoboso, id. id.....	44000	
1374. Idem en Palanco Cumbreño, id. id.....	5250	
1379. Idem de Azúquen de Villavieja, id. id.....	8000	

Pérdida de dos mulos.

Al amanecer del día 8 del presente, faltaron del sitio conocido con el nombre de la Butrera, jurisdiccion de Cáceres, dos mulos de la propiedad de Isidro Caballero, vecino de dicha capital, insertándose á continuacion sus señas con el fin de que si alguna persona supiere del paradero de citadas caballerías, se sirva ponerlo en conocimiento de su dueño, el cual se mostrará agradecido y abonará los costos que hubieren ocasionado.

Señas. Un mulo mohino, mediano de talla, un poco resobado de los hombrillos, algo fogoso, cerrado de edad, capon, con una sangría reciente en el cuello.

Otro idem negro, entero, de alzada mediana, ñananco de un cuadril, un poco resobado de la cruz, zopingo de ambas patas.

Arriendo de yerbas.

Se arriendan en pública subasta las yerbas en redondo de la dehesa titulada Retortillo de Larios, sita en término de la ciudad de Plasencia, en esta provincia, y propia de don Ramon Rodriguez Leal. El arriendo es por cuatro años, que principiaran á contarse desde San Miguel del presente. La subasta será doble y se verificará á las once del día 29 del corriente mes de Setiembre, en Madrid en la plazuela del Progreso, núm. 16, cuarto segundo de la derecha, casa del Sr. Leal, y en Plasencia en la casa del mismo señor, plazuela de Vargas.

El pliego de condiciones está de manifiesto en las citadas casas de Plasencia y Madrid desde este día.

Y se publica en este Boletin oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en los remates, pudiendo con-

DISTRITO MUNICIPAL DE VILLA DEL CAMPO.

MES DE AGOSTO DE 1859.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.		Rs. vn.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....			
Productos de propios.....		7536	
Total cargo.....	Rs. vn.	7536	
DATA.		Personal.	Material.
Artículo 1.º Quintas.....		36	»
Artículo 14.º Imprevistos.....		440	»
Para reintegro de lo adelantado por el Depositario en Junio.....		261 30	»
Total data.....	Rs. vn.	437 30	»
			437 30
RESUMEN.			
Importa el cargo.....		7536	
Idem la data.....		437 30	
Existencia para el mes siguiente.....		7098 70	

De forma que importando el cargo 7.536 reales, y la data 437 reales y 30 céntimos, segun queda espresado, resulta una existencia de 7.098 reales y 70 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del presente mes de Setiembre.

Villa del Campo 3 de Setiembre de 1859. = El Depositario, Paulino Lorenzo. = Está conforme. = El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Estéban Estevez. = V.º B.º = El Alcalde, Santiago Moreno.

DISTRITO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CARVAJO.

Mes de Agosto de 1859.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo pagado en el mismo por cuenta de las obligaciones del presupuesto.

CARGO.		Rs. vn.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....			3149 41
Total cargo.....	Rs. vn.	3149 41	
DATA.		Personal.	Material.
Artículo 1.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.....		»	46
Total data.....	Rs. vn.	»	46
RESUMEN.			
Importa el cargo.....		3149 41	
Idem la data.....		16	
Existencia para el mes siguiente.....		3103 41	

De forma que importando el cargo 3149 reales y 41 cénts., y la data 16 reales, segun queda espresado, resulta una existencia de 3103 rs. y 41 cénts., de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Setiembre.

Santiago de Carvajo 31 de Agosto de 1859. = El Depositario, Juan Morgado. = Está conforme. = El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Gregorio Toresano. = Visto Bueno. = El Alcalde, José Maria Alegre.

DISTRITO MUNICIPAL DE SERREJON.

MES DE AGOSTO DE 1859.

Estracto de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.		Rs. vn.	
Existencia que resultó en fin del mes anterior.....			»
Recaudado á cuenta del segundo trimestre del recargo ordinario sobre las contribuciones territorial, industrial y de consumos.....		940	
Idem por el mismo concepto y tercer trimestre.....		1550	
Idem por productos de los baldíos de este partido.....		483 20	
Total cargo.....	Rs. vn.	2973 20	
DATA.		PERSONAL.	MATERIAL.
Artículo 4.º Sueldos de los empleados de Ayuntamiento y gastos de oficina.....		125	200
Artículo 4.º Instruccion pública. — Sueldos de los Maestros y demas dependientes.....		694 66	»
Gastos de las escuelas.....		»	473 66
Artículo 5.º Beneficencia.....		496 50	»
Artículo 7.º Conduccion y socorro de presos pobres		172	»
Artículo 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas empleados.....		250	»
Artículo 9.º Cargas.....		110 50	»
Saldo á favor del Depositario en la cuenta del mes anterior.....		»	»
Total data.....	Rs. vn.	1548 66	373 66
			2081 33
RESUMEN.			
Importa el cargo.....		2973 20	
Idem la data.....		2081 33	
Existencia para el mes siguiente.....		891 87	

De forma que importando el cargo 2.973 rs. y 20 cénts., y la data 2.081 reales y 33 cénts., segun queda espresado, resulta una existencia de 891 rs. y 87 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Setiembre.

Serrejon 31 de Agosto de 1859. = El Depositario, Jacinto Gil. = Está conforme. = El Jefe de la Seccion de Contabilidad, Celestino Garcia Salvador. = Visto Bueno. = El Alcalde, Alonso Gil.